ACTA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SMFDS-LP-006-2026

FECHA: 06 DE AGOSTO DEL 2026 **HORA: 4:00PM**

LUGAR: Oficinas de la **Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social**

OBJETO DEL PROCESO: *EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA OPERANDO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA ADULTOS Y ADULTAS MAYORES DONDE SE BRINDE SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DEL 2009, POBLACIÓN IDENTIFICADA POR LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA*

ASISTENTES:

COMPONENTE TÉCNICO:

Stephania Agudelo Giraldo – Apoyo Técnico Directora de Familia e Inclusión Social
Rubiela Otálvaro Tabares - Apoyo Técnico Profesional Especializado - SMFDS

COMPONENTE JURÍDICO

Daniela Cardona Bautista - Apoyo Jurídico - SMFDS
David Andrés Arango Villero – Apoyo Jurídico – SMFDS
Juan Sebastián Jiménez Orrego - Apoyo Jurídico - SMFDS
Yeraldine Cardona – Secretaría Jurídica

Basados en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150/2007, el Decreto 1082 del 2015, y los principios de selección objetiva y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se procede a revisar las propuestas presentadas.

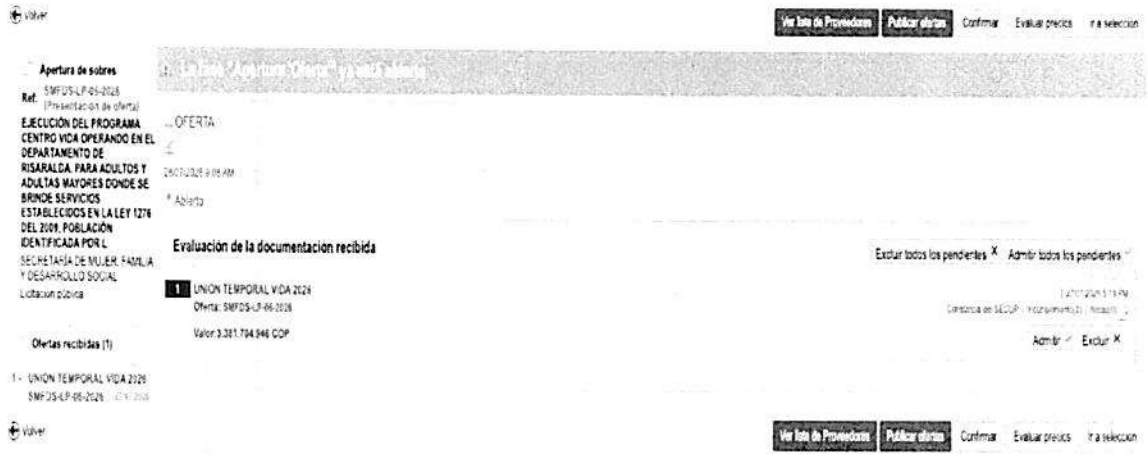
El día 28 de julio del 2026, dando cumplimiento al cronograma se efectúa el cierre y recepción de propuestas correspondiente al proceso de licitación pública SFMDS-LP-006-2026 cuyo objeto es ***EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CENTRO VIDA OPERANDO EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, PARA ADULTOS Y ADULTAS MAYORES DONDE SE BRINDE SERVICIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 1276 DEL 2009, POBLACIÓN IDENTIFICADA POR LA SECRETARIA DE MUJER, FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD MANIFIESTA*** En ese orden de ideas se precisa que se recibieron la siguiente propuesta:

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ACTA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SMFDS-LP-006-2026

No. Orden	Nombre	Representante legal y/o conformación del consorcio o unión temporal
1	**UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026** **INTEGRADA POR :** 1.CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA con NIT 900023618-5 REPRESENTANTE LEGAL - RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE, CC No 75.090.041 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 25% 2.VIAJES TOUR COLOMBIA SAS, con NIT 900.630.951 -7 - REPRESENTANTE LEGAL DAVID LÓPEZ JIMÉNEZ CC No. 1.053.777.918 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 25% 3.GIANT OPERADOR LOGISTICO SAS, con NIT 901.651.655 -5 REPRESENTANTE LEGAL: LAURA MARCELA DAZA BAQUERO C.C. 1.018.465.649 PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 27% 4.MULTIDESTINOS JRB S.A.S con NIT 900.801.902-0 REPRESENTANTE LEGAL MARÍA CAMILA RICO RINCÓN, CC No 1.015.417.301, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN 23%	**1.REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL DAVID LÓPEZ JIMÉNEZ .CC. 1.053.777.918** **2. REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE: RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE, CC No 75.090.041**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co



RESULTADOS, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En el presente proceso de selección se publicó un primer Informe de Evaluación, mediante el cual el Comité Evaluador determinó que el proponente no cumplía con algunos de los requisitos habilitantes de carácter jurídico exigidos en el pliego de condiciones. Posteriormente, dentro del término de traslado del citado informe, se recibieron observaciones presentadas por Mariana Ariza, la Veeduría Jurídica Nacional y la Veeduría Ciudadana / Control Social Grisales García, las cuales fueron oportunamente analizadas por el Comité Evaluador.

En atención a los argumentos y documentos allegados por el proponente el 06 de agosto del 2026, y en ejercicio de los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal, el Comité procedió a efectuar una nueva revisión integral de la documentación aportada por el proponente, valorando las observaciones formuladas en lo pertinente, cuyos resultados se reflejan en el presente pronunciamiento y en la evaluación definitiva.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

ACTA TÉCNICA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° SMFDS-LP-006-2026

1. **REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

1. Los proponentes deberán entregar la garantía de seriedad

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Se realiza verificación de la garantía de seriedad	CUMPLE

2. Carta de presentación de la propuesta y oferta económica

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Frente a la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante documento radicado el 06 de agosto de 2026, el proponente allegó una carta ajustada en la que manifiesta expresamente su compromiso de ejecutar el contrato durante el plazo establecido en el pliego de condiciones, esto es, cinco (5) meses, o por el tiempo que resulte a partir de la firma del acta de inicio, de conformidad con las condiciones previstas en el proceso de selección. En consecuencia, el Comité Evaluador considera que con el documento aportado se subsana la observación formulada respecto de este requisito, al acreditarse el cumplimiento de la exigencia establecida en el pliego de condiciones.	CUMPLE

3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días a la fecha de presentación

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	LA UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026 PRESENTA CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE	La Entidad deja constancia de que durante el desarrollo del presente proceso se presentaron observaciones en las cuales se afirmaba que la propuesta de la Unión Temporal Vida 2026 ya había sido habilitada y que el informe de evaluación había	CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	1.CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA con NIT 900023618-5 REPRESENTANTE LEGAL - RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE, CC No 75.090.041 2.VIAJES TOUR COLOMBIA SAS, con NIT 900.630.951 -7 - REPRESENTANTE LEGAL DAVID LÓPEZ JIMÉNEZ CC No. 1.053.777.918 3.GIANT OPERADOR LOGISTICO SAS, con NIT 901.651.655 -5 REPRESENTANTE LEGAL: LAURA MARCELA DAZA BAQUERO C.C. 1.018.465.649 4.MULTIDESTINOS JRB S.A.S con NIT 900.801.902-0 REPRESENTANTE LEGAL MARÍA CAMILA RICO RINCÓN, CC No 1.015.417.301,	validado determinados requisitos. No obstante, para la fecha de presentación de dichas manifestaciones el informe de evaluación aún no había sido elaborado ni publicado en la Plataforma Transaccional SECOP II, razón por la cual tales afirmaciones no corresponden al estado real del procedimiento de selección y carecían de sustento objetivo. En consecuencia, la evaluación que se consigna en el presente informe corresponde exclusivamente al análisis efectuado por el comité evaluador con fundamento en las reglas previstas en el pliego de condiciones, la documentación aportada por el proponente y la normativa vigente. **Análisis de la correspondencia del objeto social** Revisados los certificados de existencia y representación legal de los integrantes de la Unión Temporal, se evidencia que los objetos sociales guardan relación directa y complementaria con el objeto del presente proceso de selección. En efecto, tres de los integrantes desarrollan actividades relacionadas con la planeación, organización, operación logística y producción integral de eventos, ejecución de actividades recreativas, deportivas, culturales y de bienestar social, suministro de alimentos, transporte, capacitación y demás servicios conexos, los cuales constituyen componentes esenciales para la ejecución del contrato. De igual manera, uno de los integrantes contempla expresamente dentro de su objeto social la ejecución de programas de desarrollo social, bienestar, atención a población vulnerable y adultos mayores, incluyendo la generación de actividades y proyectos orientados al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones físicas, emocionales, sociales y de calidad de vida de las personas de la tercera edad. En consecuencia, se concluye que los objetos sociales de los integrantes se complementan entre sí, permitiendo que la Unión Temporal, considerada de manera integral, cuente con capacidad jurídica para desarrollar la totalidad de las actividades comprendidas en el objeto contractual, razón por la cual se encuentra acreditado el cumplimiento del requisito de correspondencia entre el objeto social y el objeto del proceso de selección.	

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		En ese orden de ideas, la Entidad precisa que la verificación de la capacidad jurídica no exige que cada uno de los integrantes del proponente plural tenga como actividad exclusiva la atención de personas adultas mayores, sino que su objeto social permita ejecutar las actividades que conforman el objeto contractual y que, en conjunto, la Unión Temporal cuente con capacidad para asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato. En consecuencia, no resulta jurídicamente procedente introducir exigencias distintas a las previstas en el pliego de condiciones. Del mismo modo frente a observación presentada a la propuesta, la sola circunstancia de que algunos de los integrantes desarrollen actividades relacionadas con la organización de eventos, logística, turismo o similares no desvirtúa la capacidad jurídica para participar en el presente proceso, toda vez que dichas actividades hacen parte de la operación requerida para la ejecución del Programa Centro Vida y, adicionalmente, uno de los integrantes contempla expresamente dentro de su objeto social la ejecución de programas sociales dirigidos a población vulnerable y personas adultas mayores, existiendo complementariedad entre los integrantes de la Unión Temporal.	

4. Cédula de Ciudadanía del representante legal

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

5. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Mediante documento radicado el 06 de agosto de 2026, el proponente allegó el Acta del órgano social competente, con la cual acredita que el representante legal cuenta con las facultades necesarias para presentar la propuesta y suscribir el contrato, dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones, el cual establece que, tratándose de personas jurídicas, cuando el representante legal no cuente con facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, deberá aportarse el acta en la que conste la decisión del órgano competente que lo autorice para tales efectos.	CUMPLE

6.Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso que aplique

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

7.Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica propone

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

9.Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

10. REDAM, con fecha de expedición no mayor a 5 días hábiles anteriores a la fecha

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso. Si es empleador, deberá aportar la certificación que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Mediante documento radicado el 06 de agosto de 2026, el proponente aportó la certificación mediante la cual acredita que la empresa se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales correspondientes a las empresas integrantes de la Unión Temporal, por los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, dando cumplimiento a lo exigido en el pliego de condiciones, el cual establece que, cuando el proponente tenga la calidad de empleador, deberá aportar la	CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		certificación que acredite el pago oportuno de dichos aportes durante el período señalado	

12. Certificado original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de la propuesta, actualizado y en firme.

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	LA UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026 PRESENTA CERTIFICADOS RUP DE LOS INTEGRANTES: 1.CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA con NIT 900023618-5 REPRESENTANTE LEGAL - RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE, CC No 75.090.041 2.VIAJES TOUR COLOMBIA SAS, con NIT 900.630.951 -7 - REPRESENTANTE LEGAL DAVID LÓPEZ JIMÉNEZ CC No. 1.053.777.918 3.GIANT OPERADOR LOGISTICO SAS, con NIT 901.651.655 -5 REPRESENTANTE LEGAL: LAURA MARCELA DAZA BAQUERO C.C. 1.018.465.649 4.MULTIDESTINOS JRB S.A.S con NIT 900.801.902-0 REPRESENTANTE LEGAL MARÍA CAMILA RICO RINCÓN, CC No 1.015.417.301,		CUMPLE

13. Registro Único Tributario (RUT) del proponente

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	LA UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026 PRESENTA CERTIFICADOS RUT DE: 1.CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA con NIT 900023618-5 REPRESENTANTE LEGAL - RAFAEL ANTONIO GARCÍA MANRIQUE, CC No 75.090.041 2.VIAJES TOUR COLOMBIA SAS, con NIT 900.630.951 -7 - REPRESENTANTE LEGAL DAVID LÓPEZ JIMÉNEZ CC No. 1.053.777.918		CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

	3.GIANT OPERADOR LOGISTICO SAS, con NIT 901.651.655 -5 REPRESENTANTE LEGAL: LAURA MARCELA DAZA BAQUERO C.C. 1.018.465.649 4.MULTIDESTINOS JRB S.A.S con NIT 900.801.902-0 REPRESENTANTE LEGAL MARÍA CAMILA RICO RINCÓN, CC No 1.015.417.301,		

NOTA: De igual forma se precisa que adjunto al presente se encuentra acta de evaluación jurídica realizada por la Secretaria Jurídica del Departamento de Risaralda.

14. COMPONENTE DE EXPERIENCIA.

Se revisará la experiencia de los PROPONENTES con base en las certificaciones presentadas las cuales deben estar inscritas en el RUP teniendo en cuenta que cumplan con lo solicitado en los pliegos definitivos:

El proponente debe acreditar en máximo TRES (3) certificados de contratos **debidamente ejecutados y terminados**, inscritos en el R.U.P, el cual debe de estar renovado, vigente y en firme con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, y cuyo objeto esté directamente relacionado con la prestación de servicios para Centros vida y/o centro día. El valor de dichos contratos debe sumar el 100% del presupuesto oficial. Que cada certificación al menos cuente con tres (03) códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados para el presente proceso UNSPSC

Código UNSPSC	Descripción oficial
931316	Planeación y programas de alimentación y nutrición
931415	Desarrollo y servicios comunitarios y sociales.
861116	Educación de adultos
931416	Población
851016	Personas de Soporte de prestación de servicios de salud.

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Revisadas las certificaciones aportadas y confrontadas con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP, el comité verificó que el proponente acredita la experiencia especifica exigida en los pliegos de condiciones, correspondiente a contratos ejecutados cuyo objeto se relaciona con la prestación de servicios para Centros Vida y/o Centro Día, cumpliendo igualmente con el número máximo de certificaciones, los códigos UNSPSC requeridos y el valor mínimo exigido. En consecuencia, el requisito habilitante de experiencia se encuentra acreditado. Tratándose de un proponente plural, la Entidad efectuó la verificación conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones, sin que resulte jurídicamente procedente exigir requisitos distintos o adicionales a los allí previstos.	CUMPLE

EXPERIENCIA REQUERIDA

NUMERO CONSECUTIVO EN EL RUP	CONTRATISTA	CONTRATANTE	OBJETO	VALOR EN PESOS	CUANTÍA SMLMV	CODIGOS UNSPSC
79 EN EL RUP CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	MUNICIPIO DE NEIRA	EL CONVENIENTE SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE OPERATIVIZAR LOS PROGRAMAS DE CENTRO VIDA O DIA Y CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR EN LOS TERMINOS DESCRITOS POR LA LEY 1276 DE 2009 Y LEY 1850 DE 2017 Y DAR CUMPLIMIENTO A LA FICHA TECNICA DEL CONVENIO.	$ 400.008.400,00	400,08 SMMLV	931415 861116 931416
70 EN EL RUP CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA	MUNICIPIO VILLAMARIA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA ATENCION DIURNA DE LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 1 Y 2 DEL SISBEN, EN EL PROGRAMA CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE VILLAMARIA CALDAS.	$ 590.000.000,00	649,40 SMMLV	931415 861116 931416
218 EN EL RUP DE VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	VIAJES TOUR COLOMBIA SAS	MUNICIPIO DE CHIA	BRINDAR APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN Y RECREACIÓN PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS EN EL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE CHÍA	$ 2.488.357.694	2488,35 SMMLV	931316 931415 851016

15.REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN La capacidad de organización se verificará en el Registro Único de Proponentes, y se calcularán los indicadores solicitados, **con corte a 31 de diciembre de 2025,** con los siguientes

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

indicadores:

ROE (Rentabilidad sobre patrimonio), determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre patrimonio, mayor es la utilidad de los accionistas. Se calcula de la siguiente manera.

Deberá ser mayor o igual a **0,31** (31%)

ROE=Utilidad Operacional/patrimonio

ROA (Rentabilidad sobre activos), Determina la Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, *este valor debe ser menor que el ROE*. Se calcula de la siguiente manera

ROA=Utilidad Operacional/Activo Total.

Deberá ser Mayor o igual a **0,11** y Menor al ROE del proponente.

No. Orden	Nombre	Observación	ROE CUMPLE – NO CUMPLE	ROA NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	N.A	CUMPLE	CUMPLE

CAPACIDAD FINANCIERA. El componente financiero se verificará en el Registro Único de Proponentes- RUP y se calcularán los indicadores solicitados, con corte a 31 de diciembre de 2025.

El comité evaluador calculará los siguientes indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación.

Índice de Liquidez:(Activo Corriente / Pasivo Corriente), La liquidez es un indicador crucial que determina la capacidad de un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Un mayor índice de liquidez indica una mayor capacidad del proponente para hacer frente a sus compromisos financieros inmediatos, reduciendo así la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones a corto plazo. En otras palabras, cuanto mayor sea el índice de liquidez, menor será la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras a corto plazo. Este indicador es fundamental para evaluar la solvencia y estabilidad financiera de las empresas participantes en el proceso contractual. Sin embargo, hemos observado que las condiciones del sector financiero han elevado las tasas de interés y con ello el endeudamiento del sector.

Deberá ser mayor o igual a **2,00**

Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 2,00

Nivel de Endeudamiento: El índice de endeudamiento se calcula como la relación entre el Pasivo Total y el Activo Total de una empresa (Pasivo Total / Activo Total). Este índice mide el grado de endeudamiento dentro de la estructura financiera del proponente, que incluye tanto el pasivo como el patrimonio. Un mayor índice de endeudamiento indica que una mayor proporción de los activos de la empresa está financiada mediante deuda. Esto, a su vez, sugiere una mayor probabilidad de que el proponente no pueda cumplir con sus obligaciones financieras, ya que una mayor carga de deuda aumenta el riesgo de insolvencia. Por lo tanto, el índice de endeudamiento es un indicador clave para evaluar la solidez financiera y la capacidad de una empresa para manejar su pasivo. Deberá ser menor O igual al **64% (0.64)**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Razón de cobertura sobre intereses:(Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses), La relación entre la Utilidad Operacional y los Gastos de Intereses refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. Este indicador, conocido como cobertura de intereses, muestra cuántas veces la utilidad operacional puede cubrir los gastos por intereses. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, lo que indica una mayor solidez y estabilidad financiera.

Deberá ser mayor o igual a 6.82

Nota: Si el proponente no cuenta con obligaciones financieras, es imposible calcular la Razón de cobertura de intereses, por lo anterior, de darse esta situación, el proponente resultará habilitado. Lo anterior se sustenta en que, para el cálculo del indicador, el denominador de la fórmula son los gastos financieros, al realizarse el cálculo con el denominador cero (0), el resultado será INDETERMINADO.

Procedimiento para proponentes plurales
Para este Proceso de Contratación se estipula que para propuestas que se presenten para oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. se determinará que el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural será el siguiente:

INDICADORES ADICIONALES:

La Entidad considera necesario exigir un patrimonio y un capital de trabajo equivalentes al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial del proceso, atendiendo la naturaleza, alcance, complejidad operativa y nivel de riesgo asociado a la ejecución del Programa Centro Vida. El objeto contractual comprende la prestación continua e ininterrumpida de servicios integrales dirigidos a población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, lo que implica la administración simultánea de múltiples centros de atención, la coordinación de recursos humanos especializados, la provisión permanente de alimentación, actividades de bienestar, atención psicosocial, recreación, apoyo logístico y demás servicios contemplados en la Ley 1276 del 2009 modificada parcialmente por la Ley 2581 del 2026 . En consecuencia, la adecuada ejecución del contrato demanda que el contratista cuente con una estructura financiera sólida que garantice la disponibilidad inmediata de recursos suficientes para asumir las obligaciones derivadas de la operación desde el inicio y durante toda la vigencia contractual.

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

16.CERTIFICADO DE CALIFICACION Y CLASIFICACION – RUP-

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		CUMPLE

17.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS COMPONENTE TECNICO -PERSONAL HABILITANTE:

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y la prestación integral de los servicios contemplados en la Ley 1276 del 2009 modificada parcialmente por la Ley 2581 del 2026 , el proponente deberá acreditar, al momento de presentar la oferta, la disponibilidad del equipo interdisciplinario mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Para cada uno de los profesionales exigidos en el presente pliego de condiciones, el proponente deberá aportar la siguiente documentación:

1. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica exigida.
3. Copia de la tarjeta profesional, licencia o documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando la ley lo exija.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la autoridad competente, cuando aplique.
5. Certificaciones laborales o contractuales que acrediten la experiencia general y específica exigida para cada perfil profesional.
6. Carta de compromiso suscrita por el profesional, mediante la cual manifieste su intención de participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario el proponente.
7. Certificación suscrita por el representante legal del oferente en la que se indique el cargo, perfil, dedicación y porcentaje de disponibilidad de cada profesional propuesto para la ejecución contractual.
8. Los documentos que acrediten estudios de posgrado, cursos, diplomados o certificaciones adicionales cuando estos constituyan requisito de habilitación o factor de evaluación.
9. Declaración suscrita por el profesional donde manifieste no encontrarse incurso en incompatibilidades o inhabilidades que le impidan participar en la ejecución del contrato.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia exigidos para cada perfil. La falta de acreditación de cualquiera de los profesionales mínimos requeridos o el incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas dará lugar a la no habilitación de la propuesta en el componente técnico. Los perfiles exigidos son los siguientes:

DESCRIPCIÓN	PERFIL EXIGIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES	CUMPLE O NO CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Director General del Proyecto	Gerontólogo con título otorgado, por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello; Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Rethus si aplica. Deberá contar con al menos siete (7) años de experiencia específica en programas sociales, gerontología, manejo de centros vida o programas dirigidos a la población adulta mayor.	**CUMPLE** **Manuel Alejandro Velasquez Barreto** El profesional cuenta con una experiencia general superior a los 14 años. Específicamente en los roles de Gerontólogo y Director Técnico, ha acumulado una amplia trayectoria laborando de forma continua e interrumpida en múltiples instituciones, centros de bienestar del anciano, fundaciones y programas de centros vida desde el año 2008 hasta el presente (2026), sumando más de 13 años de ejercicio directo en dichas funciones de dirección y atención gerontológica.
Un (1) Coordinador Nutricional	Nutricionista con título otorgado por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Rethus si aplica. Así mismo deberá contar con al menos cinco (5) años de experiencia en programas sociales y nutrición.	**CUMPLE** **Maritza Oliveros Chaves** La profesional cuenta con una experiencia general superior a 47 años en el sector de la salud y la nutrición, contados desde su graduación en julio de 1978.Específicamente en los roles de Nutricionista - Dietista, coordinación de programas de salud pública y atención nutricional a la población adulta mayor, ha acumulado una amplia trayectoria laborando en múltiples instituciones, hospitales, fundaciones, centros vida y programas de atención integral (como el Hospital Mental Universitario de Risaralda - HOMERIS, la Secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda y las alcaldías de Pereira, Dosquebradas y Cúcuta) desde diciembre de 2020 hasta el presente (2026), sumando más de 5 años de ejercicio directo en dichas funciones de nutrición, dirección y atención gerontológica.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Coordinador General	Profesional en Derecho, Ingeniero Industrial, Administrador de empresas o afines, así como profesional en Psicología, Trabajo social o afines. Así mismo deberá contar con ***al menos tres (3) años de experiencia en la dirección, gestión operativa, gerencia técnica y coordinación logística de eventos institucionales, culturales, recreativos, dirigidos a la atención de programas sociales y atención con enfoque diferencial para la participación de población vulnerable***. (Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.)	**CUMPLE David López Jiménez** Mediante documento allegado el 06 de agosto de 2026, el proponente aportó certificación complementaria de la experiencia del profesional David López Jiménez, la cual amplía y precisa las funciones desarrolladas durante su desempeño como Gerente General / Coordinador de Eventos en VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.. Del análisis conjunto de la hoja de vida, las certificaciones laborales inicialmente aportadas, la certificación expedida por TELECAFÉ y la certificación complementaria allegada durante el traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador evidencia que el profesional acredita una amplia experiencia en la dirección, gestión operativa, gerencia técnica y coordinación logística de eventos institucionales dirigidos a la ejecución de programas sociales y a la atención de población con enfoque diferencial.En particular, se acredita la participación en la coordinación y ejecución de los siguientes programas, proyectos y contratos: Programas dirigidos a personas mayores (Adulto Mayor), personas con discapacidad y población vulnerable: • Prestación de servicios de transporte, alimentación, hospedaje y operación logística para la salida de integración sociocultural y lúdico recreativa del Programa Adulto Mayor del Municipio de Gachancipá. • Prestación de servicios de apoyo logístico para la salida lúdico-pedagógica del Programa Adulto Mayor del Municipio de Cajicá. • Prestación de servicios de transporte, alimentación y operación logística para la conmemoración del Día del Adulto Mayor del Municipio de Gachancipá. • Prestación de servicios de apoyo logístico para la salida lúdico-pedagógica y turística de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad del Municipio de Cajicá. • Prestación de servicios de intermediación y apoyo logístico para actividades lúdicas, culturales y turísticas del Programa Adulto Mayor del Municipio de Cachipay. • Servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades de integración y

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		recreación del Programa Adulto Mayor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD. • Apoyo logístico para la salida lúdico recreativa del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Mosquera. • Prestación del servicio de alojamiento transitorio, bodegaje y transporte para personas y familias en situación de emergencia social, natural y/o antrópica, ejecutado para la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá. Programas dirigidos a víctimas del conflicto armado y grupos étnicos: • Organización, administración, operación y ejecución de eventos en apoyo a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. • Ejecución de actividades institucionales para la implementación de medidas de atención, asistencia, participación y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, facilitando escenarios de coordinación, articulación, gestión, planeación y seguimiento. Experiencia certificada por TELECAFÉ en programas institucionales con enfoque diferencial: • Coordinación del Foro Internacional del Bicentenario "Sentidos y Recuperación de Prácticas Alimentarias", orientado al rescate de prácticas alimentarias tradicionales. • Coordinación del 9.° Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad. • Coordinación de la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública. • Coordinación de la Tercera Jornada de Diálogo del Plan de Salvaguarda Étnico con el pueblo indígena Kisgó del departamento del Cauca. • Coordinación del Balance de Implementación de los Planes Territoriales de Formación Docente 2016–2019. • Coordinación de la Sesión 39 de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		para la Educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI. • Coordinación de la Subcomisión de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI. • Coordinación de la Mesa de Expertos del proceso de consulta previa para la construcción del Estatuto de Profesionalización de los Etnoeducadores de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras. • Coordinación de eventos institucionales desarrollados para el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior, relacionados con procesos de participación ciudadana, fortalecimiento institucional, educación intercultural, consulta previa, protección de comunidades étnicas y desarrollo de políticas públicas. En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el profesional David López Jiménez acredita una experiencia ampliamente superior a los tres (3) años exigidos en el pliego de condiciones, evidenciando el ejercicio de actividades de dirección, gestión operativa, gerencia técnica y coordinación logística de eventos institucionales, culturales, recreativos y sociales, dirigidos a la atención de personas mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades y grupos étnicos, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, familias en condición de vulnerabilidad y demás población sujeto de especial protección constitucional, cumpliendo de manera integral con el perfil exigido para el presente proceso de selección.
Coordinador Operativo	Profesional en Derecho, Ingeniero Industrial, Administrador de empresas o afines, Profesional en Psicologia, Trabajo social o afines.Así mismo deberá contar con al menos cuatro (4) años de experiencia en programas sociales y atención con enfoque diferencial para la participación de población vulnerable (Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.)	**CUMPLE Sandra Milena Giraldo Galvis** La profesional cuenta con una experiencia general superior a 10 años en el sector público y privado, enfocada en la gestión administrativa de programas sociales, proyectos institucionales y contratación estatal, acumulada desde agosto de 2015. Específicamente en los roles de dirección administrativa, coordinación administrativa y gerencia de proyectos sociales, ha desarrollado

Gobernación de Risaralda NIT. 891480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		una amplia trayectoria laborando en múltiples entidades y organizaciones (como la Fundación SABEC, la Fundación Servicio Alimentación y Bienestar Social - SABISO, el Municipio de Santuario, el Consorcio Corpoadi y el Consorcio Centro Vida La Virginia) desde 2015 hasta el presente (2026), sumando más de una década de ejercicio directo en dichas funciones de administración de recursos públicos, supervisión contractual y dirección de Centros Vida del Adulto Mayor.
Cuatro (4) Psicólogos/a	Deben poseer título como Profesional en psicología por una institución universitaria educativa legalmente reconocida en Colombia, por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, tarjeta profesional (si requiere o resolución de la Secretaría de Salud Departamental), Rethus y contar mínimo con 2 años de experiencia específica en atención a adultos mayores o programas sociales con enfoque diferencial en atención de población vulnerable.	**CUMPLE** 1.Carolina Arango Carmona 2.Edgar Fonseca Galeano 3.Julio Cesar Cardona Velasquez Los profesionales cuentan con más de 2 años de experiencia profesional de acuerdo a los certificados aportados. Del mismo modo aportan RETHUS y los certificados correspondientes. 4. Valentina Fontecha Carval En primera instancia se hace necesario mencionar que la observación formulada frente a la hoja de vida de VALENTINA LOAIZA, parte de una interpretación errónea del Pliego de Condiciones, al confundir los requisitos habilitantes exigibles durante la etapa de selección con las obligaciones contractuales y los documentos requeridos para el inicio de la ejecución. En efecto, los requisitos habilitantes del personal fueron definidos por la Entidad en el numeral 7 – Condiciones Generales, literal C "Perfil solicitado", disposición en la cual se establecieron de manera expresa los perfiles, la formación y la experiencia que debían acreditarse para efectos de la evaluación de la oferta. Por su parte, las certificaciones relacionadas con la formación en atención integral a la persona adulta mayor y en Primer Respondiente fueron reguladas por el Pliego como obligaciones del proponente seleccionado, conforme al numeral

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		2.2.1 "Obligaciones de las Partes", el cual dispone expresamente que "EL PROPONENTE SELECCIONADO SE COMPROMETE A...", y posteriormente reitera, en el capítulo denominado "Documentos Equipo Interdisciplinario para la ejecución del presente proceso contractual", que "PARA DAR INICIO AL CONTRATO DEBERÁ ANEXAR HOJA DE VIDA CON SUS ANEXOS...". En consecuencia, no resulta jurídicamente acertado afirmar que la Entidad omitió verificar documentos que el propio Pliego reservó para la fase de ejecución contractual, pues durante la etapa de selección únicamente correspondía verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el literal C "Perfil solicitado" del numeral 7. No obstante lo anterior, y aun cuando el proponente manifestó que la profesional inicialmente propuesta contaba con la capacitación cuestionada, con el propósito de disipar cualquier duda planteada por los observantes, mediante escrito presentado durante el término de traslado del informe de evaluación allegó una nueva hoja de vida correspondiente a la profesional **Valentina Fotecha Carval**, quien acredita el cumplimiento de la formación profesional, la experiencia específica mínima de dos (2) años en atención a personas adultas mayores o en programas sociales con enfoque diferencial dirigidos a población vulnerable, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, el requisito habilitante correspondiente se encuentra plenamente acreditado. Ahora bien, frente a la afirmación según la cual el certificado inicialmente aportado por la profesional Valentina Loaiza presuntamente sería falso, es preciso señalar que la Gobernación de Risaralda carece de competencia para determinar la autenticidad o falsedad de un documento privado, toda vez que dicha valoración corresponde a las autoridades competentes dentro de los procedimientos administrativos o judiciales previstos para tal efecto.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		La actuación de la Entidad durante la etapa precontractual se encuentra regida por el principio constitucional de la buena fe, previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, conforme al cual las actuaciones de los particulares se presumen realizadas de buena fe mientras no exista prueba en contrario. Precisamente por esta razón, el ordenamiento jurídico exige la constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, como mecanismo destinado a proteger los intereses de la Administración frente a eventuales incumplimientos o irregularidades del proponente. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo la observación presentada, el día 30 de julio de 2026 la Entidad solicitó al Politécnico Mayor, a través del correo electrónico soporte@politecnicomayor.edu.co, la validación de la autenticidad del certificado cuestionado. No obstante, a la fecha de expedición del presente informe no se ha recibido respuesta por parte de dicha institución, razón por la cual la Entidad no cuenta con un pronunciamiento oficial que permita desvirtuar la presunción de buena fe o adoptar alguna actuación administrativa o legal respecto del referido documento. En todo caso, resulta pertinente reiterar que el proponente sustituyó voluntariamente a la profesional inicialmente propuesta por otra profesional que acredita integralmente el perfil habilitante exigido en el Pliego de Condiciones, circunstancia que deja sin efecto cualquier discusión relacionada con el cumplimiento del requisito mínimo exigido para dicho cargo. Finalmente, respecto de la solicitud consistente en verificar directamente ante entidades como POLISURA, VIVE Desarrollo Humano, QRESI y demás instituciones emisoras la autenticidad de las certificaciones aportadas, así como la existencia de los certificados de primer respondiente; el Comité Evaluador precisa que dichas certificaciones no constituyen requisitos habilitantes objeto de evaluación dentro de la presente etapa precontractual, razón por la cual no hacen parte del alcance de la verificación que corresponde efectuar al Comité Evaluador.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		Tal como lo establece expresamente el Pliego de Condiciones, dichos documentos hacen parte de los soportes que deberán acreditarse para el inicio de la ejecución contractual, momento en el cual corresponderá al Supervisor del contrato verificar que cada uno de los profesionales que efectivamente ejecuten las actividades contractuales cuente con las certificaciones, capacitaciones y demás soportes exigidos para el desarrollo de sus funciones. En consecuencia, durante la etapa de evaluación de ofertas la Entidad únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, sin que exista obligación jurídica de adelantar procesos de autenticación individual de documentos que no constituyen factores habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de verificación que podrá ejercer la Entidad durante la ejecución contractual y de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar en caso de evidenciarse la existencia de documentos falsos o información contraria a la realidad.

RESUMEN PERSONAL HABILITANTE EXIGIDO

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Los profesionales ofertados cumplen con los perfiles exigidos dentro de los pliegos de condiciones	CUMPLE

18.El proponente deberá acreditar que cuenta sucursal y/o establecimiento ubicado en el departamento de Risaralda y que su creación haya sido mínimo de 30 días antes de la publicación del presente proceso de contratación. Para ello deberá aportar Certificado de matrícula mercantil expedido por la cámara de comercio competente.

No. Orden	Nombre	OBSERVACIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE

Gobernación de Risaralda NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Se presenta sucursal en Pereira - Risaralda Dirección Comercial : MZ L CA 18 P 1 Barrio : POBLADO 1 Municipio : Pereira, Risaralda	CUMPLE

19. **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.3.1 El Proponente Seleccionado se compromete a:**14. De acuerdo al cumplimiento de la normatividad de la resolución 055 del 2018, referente a los requisitos mínimos para el talento humano, según lo estimado en el anexo técnico, se requiere que:

- El contratista cuente con certificados de formación en atención integral de personas adultas mayores, correspondiente a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 120 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 120 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 240 horas, para cada una de las personas prestadoras de servicios de enfermería y psicología que realicen atención directa a las personas adultas mayores, expedidos por programas educativos debidamente acreditados por el Ministerio de Educación Nacional.

- El contratista cuente con certificados de formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, de mínimo 36 horas, por cada una de las personas prestadoras de servicios de salud que realicen atención directa a las personas adultas mayores

Documentos Equipo Interdisciplinario para la ejecución del presente proceso contractual: Para dar inicio al contrato deberá anexar hoja de vida con sus anexos de los siguientes perfiles Tanto la persona natural o jurídica deberá demostrar que posee un equipo interdisciplinario para la ejecución del objeto del contrato; este requisito es indispensable ya que de este depende no solo la ejecución del contrato sino también su calidad e impacto para alcanzar los fines requeridos por la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social. Por lo tanto, Se deberá anexar hoja de vida con anexos de los siguientes profesionales:

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Frente a las obligaciones previstas en el numeral 3.3.1 "Obligaciones de las Partes" del Pliego de Condiciones, el proponente allegó certificación suscrita por el representante legal de la Unión Temporal, mediante la cual manifiesta expresamente su compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, contará con el equipo interdisciplinario requerido para la ejecución del contrato y que dicho personal acreditará las certificaciones de formación en atención	CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		integral a las personas adultas mayores, así como la formación en atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos para emergencias, en los términos exigidos por el Pliego de Condiciones. Al respecto, el Comité Evaluador precisa que dichas certificaciones corresponden a obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditarse para el inicio de la ejecución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.3.1 "Obligaciones de las Partes" y en el apartado "Documentos Equipo Interdisciplinario para la ejecución del presente proceso contractual", razón por la cual su verificación definitiva se realizará de manera previa a la suscripción del acta de inicio por parte de la supervisión del contrato.	

21.CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y/O CALIFICACIÓN.

Se evaluarán la (s) Propuesta (s) mediante la aplicación del siguiente puntaje:

La calificación de las ofertas se hará con base en los siguientes parámetros, para un valor de **100 puntos + 0.5 puntos adicionales**:

A.Componente económico	40 Puntos – 40 %
B.Componente de calidad	48 Puntos – 48 %
C.Componente de Industria Nacional	10 Puntos – 10%
D.Apoyo personal con discapacidad	2 Puntos – 2 %
TOTAL	**100 Puntos**
PUNTAJE ADICIONAL	
E.Componente Decreto 1860 de 2021 empresas de mujeres	0.25 puntos – 0.25%
F.Componente Decreto 1860 de 2021 MIPYME	0.25 puntos – 0.25%

A.PROPUESTA ECONÓMICA

No. Orden.	Nombre	PRECIO OFERTA	PUNTAJE	CUMPLE O NO CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	$3.381.704.946 COP	40%	CUMPLE

OBSERVACIÓN RELACIONADA CON LA OFERTA ECONÓMICA

Frente al presunto hallazgo formulado por los observantes respecto de la oferta económica del proponente, en el cual se afirma la existencia de una discrepancia relacionada con el plazo de ejecución del contrato, es preciso señalar, en primera instancia, que la oferta económica tiene por objeto permitir la comparación objetiva entre las propuestas presentadas, mediante la verificación de los precios unitarios ofertados y su confrontación con los valores máximos determinados por la Entidad en el estudio del sector y en el análisis de precios de mercado, constituyendo además el insumo para la asignación del puntaje correspondiente al factor económico.

La circunstancia de que el estudio económico hubiese partido de una proyección inicial de ejecución no afectó la igualdad entre los oferentes, toda vez que todos los interesados estructuraron sus propuestas sobre los mismos documentos del proceso, bajo el mismo presupuesto oficial y las mismas reglas de evaluación. En consecuencia, no se produjo ventaja competitiva alguna, ni se afectó la comparabilidad de las ofertas o el principio de selección objetiva. En tal sentido, el señalamiento relacionado con la referencia temporal utilizada en la estructuración de la propuesta económica no demuestra, por sí mismo, que los precios unitarios ofertados hubiesen variado, que la oferta superara el presupuesto oficial o que hubiese dejado de ser comparable frente a las demás propuestas presentadas.

En consecuencia, el aspecto verificable por el Comité Evaluador consiste en establecer que los precios unitarios ofertados no superen los valores de referencia establecidos por la Entidad, garantizando así la viabilidad económica de la propuesta y la igualdad en la comparación entre los oferentes.

Adicionalmente, debe tenerse presente que el presente proceso fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el presupuesto oficial constituye el límite máximo de recursos disponibles para la contratación, mientras que la ejecución presupuestal depende de los servicios efectivamente prestados durante el plazo contractual y hasta concurrencia del valor contratado. En ese sentido, la comparación entre las ofertas se realiza a partir de los precios unitarios ofertados, sin que la referencia contenida en la estructuración inicial del estudio económico altere la comparabilidad de las propuestas ni implique, por sí sola, una modificación del contenido sustancial de la oferta.

La observación parte de una interpretación según la cual la oferta económica tenía como finalidad establecer un valor global definitivo asociado exclusivamente a un plazo determinado. No obstante, dicha interpretación no corresponde a la estructura del Anexo de Oferta Económica ni a la modalidad financiera prevista para el presente proceso contractual. En efecto, el propósito del Anexo de Oferta Económica consistía en acreditar los precios unitarios ofertados por el proponente y verificar que estos no excedieran los valores de referencia establecidos por la Entidad en el estudio del sector y en el presupuesto oficial, constituyendo dichos precios el elemento objetivo de comparación entre las ofertas y de asignación del correspondiente puntaje.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 065-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En consecuencia, la ejecución presupuestal del contrato no se encontraba supeditada a un número fijo de meses reflejado en una proyección económica, sino a los servicios efectivamente prestados durante el plazo contractual y hasta concurrencia del valor contratado, aplicando para ello los precios unitarios ofertados. Por lo tanto, la referencia temporal contenida en la proyección económica no implica, por sí misma, una modificación, mejoramiento o alteración de la oferta presentada.

Finalmente, aun aceptando que durante la etapa de estructuración del proceso existieron referencias temporales derivadas de la proyección inicial utilizada para la elaboración del estudio del sector, tal circunstancia no tiene la entidad suficiente para configurar una causal de rechazo de la oferta, en tanto no alteró los precios unitarios ofertados, no modificó el presupuesto oficial, no otorgó ventajas competitivas a ningún proponente y no afectó la comparación objetiva de las propuestas ni el principio de selección objetiva.

B. COMPONENTE CALIDAD

1 COMPONENTE CALIDAD 1: 25 PUNTOS (25%)

Plataforma tecnológica adicional: Como parte de las dinámicas de fortalecimiento de las evaluaciones de impacto de los programas de atención social, se considera viable y de alta utilidad para la ejecución del proceso una Plataforma tecnológica que nos permita realizar un seguimiento previo a las actividades y servicios prestados a cada uno los adultos mayores, garantizando así la efectiva programación en plan dietario, revisiones médicas, talleres y controles de bienestar.

No. Orden.	Nombre	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	CUMPLE O NO CUMPLE
1	**UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026**	**LA UNION TEMPORAL VIDA OFERTA LA PLATAFORMA:APLICACIÓN WEB ZUM.** El proponente ACREDITA Y CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos, funcionales y documentales exigidos para la plataforma tecnológica, conforme a lo siguiente:Cumplimiento Funcional: La plataforma cuenta con los módulos requeridos de administración de usuarios, soporte 24/7, registro detallado de solicitudes, trazabilidad de actividades, programación de avanzadas, gestión de adultos mayores, reportes dinámicos administrativos y financieros, control de presupuestos y cargue masivo de información. Condiciones Técnicas y Operativas: Se garantiza la infraestructura propia del contratista, la entrega de archivos planos al	**25%**	**CUMPLE**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		finalizar el contrato, la disponibilidad del ambiente web de pruebas con sus respectivas credenciales y la capacidad de solventar cualquier fallo operativo en un plazo inferior a 24 horas. Requisitos Habilitantes: El oferente aporta la declaración bajo gravedad de juramento sobre la operatividad de la plataforma, la propuesta técnica con su matriz de cumplimiento, fichas técnicas, manuales de usuario y administrador, certificados de disponibilidad y la respectiva acreditación jurídica de licenciamiento o propiedad de la solución.		

2 COMPONENTE CALIDAD 2: 23 PUNTOS (23%)

Personal profesional con mayor tiempo de preparación y experiencia.

Con el propósito de garantizar la idoneidad profesional del recurso humano que Coordinará la ejecución del contrato, el proponente deberá acreditar mayor tiempo de preparación titulada y experiencia especifica, del equipo profesional que participará en la atención integral de personas adultas mayores, conforme a los siguientes parámetros:

Criterio de evaluación y asignación de puntaje 23 puntos 23%		
Descripción	**Perfil**	**Puntaje asignado**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

Director general de proyecto	Gerontólogo con título otorgado mínimo hace Quince (15) años, por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello; Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Rethus si aplica. Así mismo deberá contar con al menos diez (10) años de experiencia en programas sociales y gerontología y manejo de centros vida.	13 puntos
Coordinador nutricional	Nutricionista con título otorgado mínimo hace quince (15) años por una institución universitaria legalmente reconocida en Colombia por la autoridad competente para ello, Si el título fue obtenido en el exterior, debe estar convalidado de acuerdo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional, por la autoridad competente para ello, tarjeta profesional (si requiere), Rethus si aplica. Así mismo deberá contar con al menos diez (10) años de experiencia en programas sociales y nutrición.	10 puntos

El proponente deberá acreditar, con el componente de calidad la siguiente documentación:

1. Hoja de vida debidamente suscrita por el profesional.
2. Copia del diploma o acta de grado que acredite la formación académica exigida.
3. Copia de la tarjeta profesional, licencia o documento que habilite el ejercicio de la profesión, cuando la ley lo exija.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales expedido por la autoridad competente, cuando aplique.

No. Orden.	Nombre	OBSERVACIÓN	PUNTAJE	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	CUMPLE	13%	CUMPLE

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira - Risaralda
PBX: +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

		GERONTOLO Manuel Alejandro Velasquez Barreto El profesional cuenta con una experiencia general superior a los 14 años.Específicamente en los roles de Gerontólogo y Director Técnico, ha acumulado una amplia trayectoria laborando de forma continua e interrumpida en múltiples instituciones, centros de bienestar del anciano, fundaciones y programas de centros vida desde el año 2008 hasta el presente (2026), sumando más de 13 años de ejercicio directo en dichas funciones de dirección y atención gerontológica.		
		CUMPLE **COORDINADOR NUTRICIONAL Maritza Oliveros Chaves** La profesional cuenta con una experiencia general superior a 47 años en el sector de la salud y la nutrición, contados desde su graduación en julio de 1978.Específicamente en los roles de Nutricionista - Dietista, coordinación de programas de salud pública y atención nutricional a la población adulta mayor, ha acumulado una amplia trayectoria laborando en múltiples instituciones, hospitales, fundaciones, centros vida y programas de atención integral (como el Hospital Mental Universitario de Risaralda - HOMERIS, la Secretaría de Salud de la Gobernación de Risaralda y las alcaldías de Pereira, Dosquebradas y Cúcuta) desde diciembre de 2020 hasta el presente (2026), sumando más de 5 años de ejercicio directo en dichas funciones de nutrición, dirección y atención gerontológica.	**10%**	**CUMPLE**
RESULTADO			**23%**	**CUMPLE**

C.COMPONENTE INDUSTRIA NACIONAL

No. Orden.	**Nombre**		**PUNTAJE**	**CUMPLE O NO CUMPLE**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Presenta certificado en el cual acredita la condición.	10%	CUMPLE

D.COMPONENTE DISCAPACIDAD

No. Orden.	Nombre		PUNTAJE	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	Presenta certificación de personal con discapacidad vinculado GIANT OPERADOR LOGÍSTICO, quien es uno de los integrantes de la Unión Temporal con mayor porcentaje de participación.	2%	CUMPLE

E. Componente Decreto 1860 de 2021 empresas de mujeres

No. Orden.	Nombre		PUNTAJE	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		0.25%	CUMPLE

E. Componente Decreto 1860 de 2021 MIPYME

No. Orden.	Nombre		PUNTAJE	CUMPLE O NO CUMPLE
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026		0.25%	CUMPLE

ANÁLISIS Y RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS DURANTE EL TIEMPO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.

Antes de la publicación del primer Informe de Evaluación, el Comité Evaluador dentro del cuerpo del informe de evaluación inicial atendió la observación presentada el día 28 de julio de 2026 a las 5:00 p.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

m. por la señora Adiela Muñoz Londoño, en calidad de Representante Legal de ASOVIVE, mediante la cual formuló las observaciones correspondientes al proceso de selección.

Posteriormente, durante el término de traslado de dicho informe, se recibieron nuevas observaciones presentadas por Mariana Ariza, la Veeduría Jurídica Nacional y la Veeduría Ciudadana / Control Social Grisales García, sobre las cuales se dio traslado a las partes interesadas con el fin de obtener un pronunciamiento al respecto, y las mismas, así como la respuesta efectuada por el proponente, fueron analizadas y tenidas en cuenta por el Comité Evaluador al realizar una nueva revisión integral de la documentación aportada por el proponente, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y debido proceso que rigen la contratación estatal. Es de resaltar que dentro del cuerpo del informe de evaluación se atienden cada una de las observaciones presentadas, sin embargo con el animo de emitir un pronunciamiento formal, se reitera a continuación la respuesta por cada una de las observaciones presentadas.

1.Observación presentada por la señora Mariana Ariza González (30 de julio de 2026): La observante pone en conocimiento de la Entidad una presunta inconsistencia documental relacionada con la hoja de vida de la profesional **Valentina Loaiza Orozco**, al señalar que el diploma del Diplomado en Atención Integral al Adulto Mayor Básico aportado en la propuesta acredita una intensidad de **160 horas**, mientras que, según la oferta académica oficial del Politécnico Mayor, dicho programa correspondería a **120 horas.** En consecuencia, solicita verificar la autenticidad del diploma directamente con la institución educativa y, de confirmarse alguna irregularidad, adelantar las actuaciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar

RESPUESTA:

En primera instancia se hace necesario mencionar que la observación formulada frente a la hoja de vida de VALENTINA LOAIZA, parte de una interpretación errónea del Pliego de Condiciones, al confundir los requisitos habilitantes exigibles durante la etapa de selección con las obligaciones contractuales y los documentos requeridos para el inicio de la ejecución.

En efecto, los requisitos habilitantes del personal fueron definidos por la Entidad en el numeral 7 – Condiciones Generales, literal C "Perfil solicitado", disposición en la cual se establecieron de manera expresa los perfiles, la formación y la experiencia que debían acreditarse para efectos de la evaluación de la oferta.

Por su parte, las certificaciones relacionadas con la formación en atención integral a la persona adulta mayor y en Primer Respondiente fueron reguladas por el Pliego como obligaciones del proponente seleccionado, conforme al numeral 2.2.1 "Obligaciones de las Partes", el cual dispone expresamente que **"EL PROPONENTE SELECCIONADO SE COMPROMETE A..."**, **y posteriormente reitera, en el capítulo denominado "Documentos Equipo Interdisciplinario para la ejecución del presente proceso contractual", que "PARA DAR INICIO AL CONTRATO DEBERÁ ANEXAR HOJA DE VIDA CON SUS ANEXOS...".**

Gobernación de Risaralda. NIT. 891480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En consecuencia, no resulta jurídicamente acertado afirmar que la Entidad omitió verificar documentos que el propio Pliego reservó para la fase de ejecución contractual, pues durante la etapa de selección únicamente correspondía verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el literal C "Perfil solicitado" del numeral 7.

No obstante lo anterior, y aun cuando el proponente manifestó que la profesional inicialmente propuesta contaba con la capacitación cuestionada, con el propósito de disipar cualquier duda planteada por los observantes, mediante escrito presentado durante el término de traslado del informe de evaluación allegó una nueva hoja de vida correspondiente a la profesional **Valentina Fotecha Carval**, quien acredita el cumplimiento de la formación profesional, la experiencia específica mínima de dos (2) años en atención a personas adultas mayores o en programas sociales con enfoque diferencial dirigidos a población vulnerable, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, el requisito habilitante correspondiente se encuentra plenamente acreditado.

Ahora bien, frente a la afirmación según la cual el certificado inicialmente aportado por la profesional Valentina Loaiza presuntamente sería falso, es preciso señalar que la Gobernación de Risaralda carece de competencia para determinar la autenticidad o falsedad de un documento privado, toda vez que dicha valoración corresponde a las autoridades competentes dentro de los procedimientos administrativos o judiciales previstos para tal efecto.

La actuación de la Entidad durante la etapa precontractual se encuentra regida por el principio constitucional de la buena fe, previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, conforme al cual las actuaciones de los particulares se presumen realizadas de buena fe mientras no exista prueba en contrario. Precisamente por esta razón, el ordenamiento jurídico exige la constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, como mecanismo destinado a proteger los intereses de la Administración frente a eventuales incumplimientos o irregularidades del proponente.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo la observación presentada, el día 30 de julio de 2026 la Entidad solicitó al Politécnico Mayor, a través del correo electrónico soporte@politecnicomayor.edu.co, la validación de la autenticidad del certificado cuestionado. No obstante, a la fecha de expedición del presente informe no se ha recibido respuesta por parte de dicha institución, razón por la cual la Entidad no cuenta con un pronunciamiento oficial que permita desvirtuar la presunción de buena fe o adoptar alguna actuación administrativa o legal respecto del referido documento.

En todo caso, resulta pertinente reiterar que el proponente sustituyó voluntariamente a la profesional inicialmente propuesta por otra profesional que acredita integralmente el perfil habilitante exigido en el Pliego de Condiciones, circunstancia que deja sin efecto cualquier discusión relacionada con el cumplimiento del requisito mínimo exigido para dicho cargo.

En consecuencia, durante la etapa de evaluación de ofertas la Entidad únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, sin que exista obligación jurídica de adelantar procesos de autenticación individual de documentos que no

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

constituyen factores habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de verificación que podrá ejercer la Entidad durante la ejecución contractual y de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar en caso de evidenciarse la existencia de documentos falsos o información contraria a la realidad.

2.Observación presentada por la Veeduría Jurídica Nacional – Denuncia Preventiva - Kevin Oliver Keep : La Veeduría formula una denuncia preventiva en la que solicita a la Entidad pronunciarse de fondo sobre presuntas inconsistencias advertidas en la propuesta presentada por la Unión Temporal Vida 2026, razón por la cual la entidad procede a dar respuesta a cada uno de los hallazgos presentados y las peticiones realizadas:

3.Observación presentada por la Veeduría Ciudadana / Control Social Grisales García-SIN FIRMA: La observante presenta un escrito mediante el cual reitera y amplía los cuestionamientos formulados frente al proceso de evaluación por parte de la **Veeduría Jurídica Nacional – Denuncia Preventiva - Kevin Oliver Keep**, manifestando presuntas inconsistencias relacionadas con la oferta presentada por la Unión Temporal Vida 2026. En su escrito solicita a la Entidad verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación, revisar la documentación aportada para acreditar la experiencia y la formación del personal propuesto, así como adoptar las medidas administrativas y legales que resulten procedentes en caso de evidenciarse alguna irregularidad, con el fin de garantizar la transparencia, la selección objetiva y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal

Aclaración previa

Se deja constancia que las observaciones presentadas por la **Veeduría Jurídica Nacional – Denuncia Preventiva – Kevin Oliver Keep** y por la denominada **Veeduría Ciudadana / Control Social Grisales García**, guardan identidad sustancial en cuanto a los hechos expuestos, los hallazgos planteados y las solicitudes formuladas, por cuanto ambas versan sobre presuntas inconsistencias relacionadas con la propuesta presentada por la **UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026** y persiguen las mismas pretensiones frente al proceso de evaluación.

En tal sentido, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y celeridad administrativa, la Entidad emitirá una única respuesta respecto de los hallazgos y solicitudes comunes, la cual comprenderá y resolverá integralmente las observaciones contenidas en ambos escritos, sin perjuicio de las precisiones particulares que resulten necesarias.

Finalmente, se deja constancia de que para la Entidad no resulta posible establecer con certeza si ambos escritos provienen de peticionarios distintos o del mismo interesado, toda vez que uno de ellos no contiene elementos suficientes de identificación que permitan individualizar plenamente a su suscriptor. No obstante, dicha circunstancia no limita el deber de la Administración de atender de fondo las observaciones formuladas, razón por la cual las mismas serán analizadas y resueltas en el presente informe.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

HALLAZGO A: una presunta contradicción en el plazo de ejecución reflejada en diferentes documentos de la propuesta (pliego, carta de presentación y anexo económico);

RESPUESTA:

Frente a la Carta de Presentación de la Propuesta, mediante documento radicado el 06 de agosto de 2026, el proponente allegó una carta de presentación de la propuesta, ajustada en la que manifiesta expresamente su compromiso de ejecutar el contrato durante el plazo establecido en el pliego de condiciones, esto es, cinco (5) meses o por el tiempo que resulte a partir de la firma del acta de inicio, de conformidad con las condiciones previstas en el proceso de selección. En consecuencia, el Comité Evaluador considera que con el documento aportado se subsana la observación formulada respecto de este requisito, al acreditarse el cumplimiento de la exigencia establecida en el pliego de condiciones.

Frente al presunto hallazgo formulado por los observantes respecto de la oferta económica del proponente, en el cual se afirma la existencia de una discrepancia relacionada con el plazo de ejecución del contrato, es preciso señalar, en primera instancia, que la oferta económica tiene por objeto permitir la comparación objetiva entre las propuestas presentadas, mediante la verificación de los precios unitarios ofertados y su confrontación con los valores máximos determinados por la Entidad en el estudio del sector y en el análisis de precios de mercado, constituyendo además el insumo para la asignación del puntaje correspondiente al factor económico.

La circunstancia de que el estudio económico hubiese partido de una proyección inicial de ejecución no afectó la igualdad entre los oferentes, toda vez que todos los interesados estructuraron sus propuestas sobre los mismos documentos del proceso, bajo el mismo presupuesto oficial y las mismas reglas de evaluación. En consecuencia, no se produjo ventaja competitiva alguna, ni se afectó la comparabilidad de las ofertas o el principio de selección objetiva. En tal sentido, el señalamiento relacionado con la referencia temporal utilizada en la estructuración de la propuesta económica no demuestra, por sí mismo, que los precios unitarios ofertados hubiesen variado, que la oferta superara el presupuesto oficial o que hubiese dejado de ser comparable frente a las demás propuestas presentadas.

En consecuencia, el aspecto verificable por el Comité Evaluador consiste en establecer que los precios unitarios ofertados no superen los valores de referencia establecidos por la Entidad, garantizando así la viabilidad económica de la propuesta y la igualdad en la comparación entre los oferentes.

Adicionalmente, debe tenerse presente que el presente proceso fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual el presupuesto oficial constituye el límite máximo de recursos disponibles para la contratación, mientras que la ejecución presupuestal depende de los servicios efectivamente prestados durante el plazo contractual y hasta concurrencia del valor contratado. En ese sentido, la comparación entre las ofertas se realiza a partir de los precios unitarios ofertados, sin que la referencia contenida en la estructuración inicial del estudio económico altere la comparabilidad de las propuestas ni implique, por sí sola, una modificación del contenido sustancial de la oferta.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

La observación parte de una interpretación según la cual la oferta económica tenía como finalidad establecer un valor global definitivo asociado exclusivamente a un plazo determinado. No obstante, dicha interpretación no corresponde a la estructura del Anexo de Oferta Económica ni a la modalidad financiera prevista para el presente proceso contractual. En efecto, el propósito del Anexo de Oferta Económica consistía en acreditar los precios unitarios ofertados por el proponente y verificar que estos no excedieran los valores de referencia establecidos por la Entidad en el estudio del sector y en el presupuesto oficial, constituyendo dichos precios el elemento objetivo de comparación entre las ofertas y de asignación del correspondiente puntaje.

En consecuencia, la ejecución presupuestal del contrato no se encontraba supeditada a un número fijo de meses reflejado en una proyección económica, sino a los servicios efectivamente prestados durante el plazo contractual y hasta concurrencia del valor contratado, aplicando para ello los precios unitarios ofertados. Por lo tanto, la referencia temporal contenida en la proyección económica no implica, por sí misma, una modificación, mejoramiento o alteración de la oferta presentada.

Finalmente, aun aceptando que durante la etapa de estructuración del proceso existieron referencias temporales derivadas de la proyección inicial utilizada para la elaboración del estudio del sector, tal circunstancia no tiene la entidad suficiente para configurar una causal de rechazo de la oferta, en tanto no alteró los precios unitarios ofertados, no modificó el presupuesto oficial, no otorgó ventajas competitivas a ningún proponente y no afectó la comparación objetiva de las propuestas ni el principio de selección objetiva.

HALLAZGO B El cumplimiento de la experiencia específica exigida para el Coordinador General;

RESPUESTA: Mediante documento allegado el 06 de agosto de 2026, el proponente aportó certificación complementaria de la experiencia del profesional David López Jiménez, la cual amplía y precisa las funciones desarrolladas durante su desempeño como Gerente General / Coordinador de Eventos en VIAJES TOUR COLOMBIA S.A.S.. Del análisis conjunto de la hoja de vida, las certificaciones laborales inicialmente aportadas, la certificación expedida por TELECAFÉ y la certificación complementaria allegada durante el traslado del informe de evaluación, el Comité Evaluador evidencia que el profesional acredita una amplia experiencia en la dirección, gestión operativa, gerencia técnica y coordinación logística de eventos institucionales dirigidos a la ejecución de programas sociales y a la atención de población con enfoque diferencial.En particular, se acredita la participación en la coordinación y ejecución de los siguientes programas, proyectos y contratos:

Programas dirigidos a personas mayores (Adulto Mayor), personas con discapacidad y población vulnerable:

- Prestación de servicios de transporte, alimentación, hospedaje y operación logística para la salida de integración sociocultural y lúdico recreativa del Programa Adulto Mayor del Municipio de Gachancipá.
- Prestación de servicios de apoyo logístico para la salida lúdico-pedagógica del Programa Adulto Mayor del Municipio de Cajicá.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

- Prestación de servicios de transporte, alimentación y operación logística para la conmemoración del Día del Adulto Mayor del Municipio de Gachancipá.
- Prestación de servicios de apoyo logístico para la salida lúdico-pedagógica y turística de los programas de Adulto Mayor y Discapacidad del Municipio de Cajicá.
- Prestación de servicios de intermediación y apoyo logístico para actividades lúdicas, culturales y turísticas del Programa Adulto Mayor del Municipio de Cachipay.
- Servicio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades de integración y recreación del Programa Adulto Mayor del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía – IMRD.
- Apoyo logístico para la salida lúdico recreativa del Programa de Atención Integral al Adulto Mayor del Municipio de Mosquera.
- Prestación del servicio de alojamiento transitorio, bodegaje y transporte para personas y familias en situación de emergencia social, natural y/o antrópica, ejecutado para la Secretaría Distrital de Integración Social de Bogotá.

Programas dirigidos a víctimas del conflicto armado y grupos étnicos:

- Organización, administración, operación y ejecución de eventos en apoyo a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- Ejecución de actividades institucionales para la implementación de medidas de atención, asistencia, participación y reparación integral de las víctimas del conflicto armado, facilitando escenarios de coordinación, articulación, gestión, planeación y seguimiento.

Experiencia certificada por TELECAFÉ en programas institucionales con enfoque diferencial:

- Coordinación del Foro Internacional del Bicentenario "Sentidos y Recuperación de Prácticas Alimentarias", orientado al rescate de prácticas alimentarias tradicionales.
- Coordinación del 9.º Congreso Nacional de Autoridades Territoriales de Tránsito, Transporte y Movilidad.
- Coordinación de la Mesa de Diálogo para la Construcción de Acuerdos para la Educación Superior Pública.
- Coordinación de la Tercera Jornada de Diálogo del Plan de Salvaguarda Étnico con el pueblo indígena Kisgó del departamento del Cauca.
- Coordinación del Balance de Implementación de los Planes Territoriales de Formación Docente 2016–2019.
- Coordinación de la Sesión 39 de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI.
- Coordinación de la Subcomisión de la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación para la Educación de los Pueblos Indígenas – CONTCEPI.
- Coordinación de la Mesa de Expertos del proceso de consulta previa para la construcción del Estatuto de Profesionalización de los Etnoeducadores de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
- Coordinación de eventos institucionales desarrollados para el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Interior, relacionados con procesos de participación ciudadana,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

fortalecimiento institucional, educación intercultural, consulta previa, protección de comunidades étnicas y desarrollo de políticas públicas.

En consecuencia, el Comité Evaluador concluye que el profesional David López Jiménez acredita una experiencia ampliamente superior a los tres (3) años exigidos en el pliego de condiciones, evidenciando el ejercicio de actividades de dirección, gestión operativa, gerencia técnica y coordinación logística de eventos institucionales, culturales, recreativos y sociales, dirigidos a la atención de personas mayores, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, comunidades y grupos étnicos, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, familias en condición de vulnerabilidad y demás población sujeto de especial protección constitucional, cumpliendo de manera integral con el perfil exigido para el presente proceso de selección.

HALLAZGO C Y D : (C) la autenticidad y validez de algunos certificados de formación del personal, especialmente el diploma aportado por la profesional Valentina Loaiza Orozco y la certificación bajo gravedad de juramento del representante legal; y (D) el presunto incumplimiento de los requisitos de formación del personal habilitante correspondiente al perfil de primer respondiente. Como consecuencia de lo anterior, solicita emitir un pronunciamiento técnico de fondo, rechazar la oferta de la Unión Temporal Vida 2026 y compulsar copias a los organismos competentes.

RESPUESTA

En primera instancia se hace necesario mencionar que la observación formulada frente a la hoja de vida de VALENTINA LOAIZA, parte de una interpretación errónea del Pliego de Condiciones, al confundir los requisitos habilitantes exigibles durante la etapa de selección con las obligaciones contractuales y los documentos requeridos para el inicio de la ejecución.

En efecto, los requisitos habilitantes del personal fueron definidos por la Entidad en el numeral 7 – Condiciones Generales, literal C "Perfil solicitado", disposición en la cual se establecieron de manera expresa los perfiles, la formación y la experiencia que debían acreditarse para efectos de la evaluación de la oferta.

Por su parte, las certificaciones relacionadas con la formación en atención integral a la persona adulta mayor y en Primer Respondiente fueron reguladas por el Pliego como obligaciones del proponente seleccionado, conforme al numeral 2.2.1 "Obligaciones de las Partes", el cual dispone expresamente que "EL PROPONENTE SELECCIONADO SE COMPROMETE A...", y posteriormente reitera, en el capítulo denominado "Documentos Equipo Interdisciplinario para la ejecución del presente proceso contractual", que "PARA DAR INICIO AL CONTRATO DEBERÁ ANEXAR HOJA DE VIDA CON SUS ANEXOS...".

En consecuencia, no resulta jurídicamente acertado afirmar que la Entidad omitió verificar documentos que el propio Pliego reservó para la fase de ejecución contractual, pues durante la

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

etapa de selección únicamente correspondía verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el literal C "Perfil solicitado" del numeral 7.

No obstante lo anterior, y aun cuando el proponente manifestó que la profesional inicialmente propuesta contaba con la capacitación cuestionada, con el propósito de disipar cualquier duda planteada por los observantes, mediante escrito presentado durante el término de traslado del informe de evaluación allegó una nueva hoja de vida correspondiente a la profesional **Valentina Fotecha Carval**, quien acredita el cumplimiento de la formación profesional, la experiencia específica mínima de dos (2) años en atención a personas adultas mayores o en programas sociales con enfoque diferencial dirigidos a población vulnerable, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el Pliego de Condiciones. En consecuencia, el requisito habilitante correspondiente se encuentra plenamente acreditado.

Ahora bien, frente a la afirmación según la cual el certificado inicialmente aportado por la profesional Valentina Loaiza presuntamente sería falso, es preciso señalar que la Gobernación de Risaralda carece de competencia para determinar la autenticidad o falsedad de un documento privado, toda vez que dicha valoración corresponde a las autoridades competentes dentro de los procedimientos administrativos o judiciales previstos para tal efecto.

La actuación de la Entidad durante la etapa precontractual se encuentra regida por el principio constitucional de la buena fe, previsto en el artículo 83 de la Constitución Política, conforme al cual las actuaciones de los particulares se presumen realizadas de buena fe mientras no exista prueba en contrario. Precisamente por esta razón, el ordenamiento jurídico exige la constitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, como mecanismo destinado a proteger los intereses de la Administración frente a eventuales incumplimientos o irregularidades del proponente.

Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo la observación presentada, el día 30 de julio de 2026 la Entidad solicitó al Politécnico Mayor, a través del correo electrónico soporte@politecnicomayor.edu.co, la validación de la autenticidad del certificado cuestionado. No obstante, a la fecha de expedición del presente informe no se ha recibido respuesta por parte de dicha institución, razón por la cual la Entidad no cuenta con un pronunciamiento oficial que permita desvirtuar la presunción de buena fe o adoptar alguna actuación administrativa o legal respecto del referido documento.

En todo caso, resulta pertinente reiterar que el proponente sustituyó voluntariamente a la profesional inicialmente propuesta por otra profesional que acredita integralmente el perfil habilitante exigido en el Pliego de Condiciones, circunstancia que deja sin efecto cualquier discusión relacionada con el cumplimiento del requisito mínimo exigido para dicho cargo.

Finalmente, respecto de la solicitud consistente en verificar directamente ante entidades como POLISURA, VIVE Desarrollo Humano, QRESI y demás instituciones emisoras la autenticidad de las certificaciones aportadas, así como la existencia de los certificados de primer respondiente y primeros auxilios; el Comité Evaluador precisa que dichas certificaciones no constituyen requisitos

habilitantes objeto de evaluación dentro de la presente etapa precontractual, razón por la cual no hacen parte del alcance de la verificación que corresponde efectuar al Comité Evaluador.

Tal como lo establece expresamente el Pliego de Condiciones, dichos documentos hacen parte de los soportes que deberán acreditarse para el inicio de la ejecución contractual, momento en el cual corresponderá al Supervisor del contrato verificar que cada uno de los profesionales que efectivamente ejecuten las actividades contractuales cuente con las certificaciones, capacitaciones y demás soportes exigidos para el desarrollo de sus funciones.

En consecuencia, durante la etapa de evaluación de ofertas la Entidad únicamente verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones, sin que exista obligación jurídica de adelantar procesos de autenticación individual de documentos que no constituyen factores habilitantes. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de verificación que podrá ejercer la Entidad durante la ejecución contractual y de las actuaciones administrativas, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar en caso de evidenciarse la existencia de documentos falsos o información contraria a la realidad.

Peticiones Veeduría Jurídica Nacional - Kevin Oliver Keep:

"PRIMERA: DECLARAR LA INHABILIDAD DE LA OFERTA DE LA UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026 por presentar contradicciones sustanciales e insalvables en el plazo de ejecución del contrato (5, 6 y 7 meses), lo que vulnera el principio de integridad de la oferta y de selección objetiva, al impedir determinar el alcance real de las obligaciones contractuales y la estructuración económica de la propuesta"

RESPUESTA No es procedente acceder a la solicitud de declarar inhábil o rechazar la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026, por cuanto no se configura la causal invocada por el observante.

En primer lugar, debe precisarse que la inconsistencia advertida en la carta de presentación de la propuesta fue objeto de subsanación por parte del proponente dentro de la oportunidad prevista para ello, quedando aclarado el aspecto formal relacionado con la referencia al plazo de ejecución allí consignado.

En segundo lugar, respecto del Anexo de Oferta Económica, esta Entidad ya emitió pronunciamiento al resolver el Hallazgo A, en el cual se explicó que el presente proceso contractual fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la evaluación económica no tuvo como finalidad establecer un valor global definitivo asociado a un número determinado de meses, sino verificar que los precios unitarios ofertados por el proponente no superaran los valores de referencia establecidos por la Entidad en el estudio del sector y en el análisis de precios de mercado,

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

constituyendo dichos precios el elemento objetivo de comparación entre las ofertas y de asignación del puntaje correspondiente al factor económico.

De igual manera, se concluyó que la referencia temporal contenida en la proyección económica no alteró los precios unitarios ofertados, no modificó el presupuesto oficial, no otorgó ventaja competitiva alguna al proponente, ni afectó la igualdad entre los oferentes, la comparabilidad de las propuestas o el principio de selección objetiva, razón por la cual no constituye una inconsistencia de carácter sustancial que invalide la oferta.

En consecuencia, no se encuentra acreditada la existencia de una contradicción insalvable que impida determinar el alcance de la propuesta o que afecte su contenido esencial, por lo que la situación expuesta por el observante no configura una causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones ni en la normativa que rige el presente proceso de selección. En ese sentido, la solicitud de declarar inhábil o rechazar la oferta de la UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026 no está llamada a prosperar.

SEGUNDA: REQUERIR AL PROPONENTE, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, para que, dentro de las 24 horas siguientes, aclare de manera vinculante y bajo juramento, el plazo exacto bajo el cual estructuró su oferta, advirtiendo que dicha aclaración no podrá modificar el contenido sustancial de la propuesta, y que, de no ser posible su armonización sin afectar dicho contenido, se deberá proceder al rechazo de la oferta.

RESPUESTA: Dando cumplimiento a su solicitud la Entidad puso en conocimiento del proponente las observaciones presentadas por la Veeduría, garantizando el ejercicio de los principios de contradicción, publicidad y debido proceso que rigen la actuación contractual.

En atención a dicho traslado, la UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026 presentó dentro del término otorgado, el día 06 de agosto de 2026, escrito de aclaración mediante el cual se pronunció respecto de los cuestionamientos formulados por la Veeduría, incluido el relacionado con el plazo de estructuración de la oferta.

Las aclaraciones allegadas por el proponente fueron objeto de análisis por parte del Comité Evaluador y tenidas en cuenta al momento de resolver las observaciones formuladas al informe de evaluación, verificando que las mismas no implican modificación, adición o mejoramiento de la propuesta inicialmente presentada, sino que corresponden al ejercicio del derecho de contradicción frente a las observaciones elevadas por los interesados durante la etapa de traslado del informe.

En consecuencia, la actuación solicitada por el observante ya fue surtida dentro de la oportunidad procesal prevista para ello, razón por la cual no existe fundamento para disponer un nuevo requerimiento en los términos propuestos, ni para derivar de dicha circunstancia una causal de rechazo de la oferta.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

TERCERA: REALIZAR UNA VERIFICACIÓN EXPRESA Y DOCUMENTADA de la experiencia del señor David López Jiménez, Coordinador General propuesto, confrontando cada uno de los certificados aportados con la exigencia especifica del pliego (dirección o coordinación de programas sociales para población adulta mayor o vulnerable), y excluir la experiencia que no corresponda directamentecon dicha actividad, dejando constancia motivada en el expediente.

RESPUESTA: En efecto, el Comité Evaluador efectuó la verificación integral de la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia del profesional David López Jiménez, propuesto para desempeñar el cargo de Coordinador General, confrontando cada uno de los documentos allegados con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.

De igual manera, fueron analizados los documentos presentados por el proponente mediante escrito radicado el 06 de agosto de 2026, dentro del término de traslado del informe de evaluación, incluyendo el certificado adicional aportado para efectos de aclarar las observaciones formuladas, así como la totalidad de la experiencia previamente acreditada.

Como resultado de dicho análisis, el cual quedó debidamente consignado y motivado en el presente informe de evaluación y en la respuesta dada el hallazgo por usted presentado en párrafos anteriores, el Comité Evaluador constató que el profesional propuesto acredita la experiencia específica exigida en el pliego de condiciones para el cargo de Coordinador General, razón por la cual no existe fundamento para excluir las certificaciones aportadas ni para desconocer la experiencia acreditada.

En consecuencia, la Entidad considera atendida la solicitud formulada por el observante, toda vez que la verificación expresa, documental y motivada de la experiencia del profesional fue realizada dentro de la evaluación de la propuesta, concluyéndose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso de selección.

"CUARTA Solicitud dirigida a la Procuraduría General de la Nación"

RESPUESTA: Respecto de la solicitud elevada por el observante para que la Procuraduría General de la Nación, en ejercicio de sus funciones de control preventivo, requiera la suspensión del proceso de adjudicación y ordene la práctica de verificaciones adicionales, esta Entidad se permite señalar que las observaciones formuladas fueron objeto de análisis integral por parte del Comité Evaluador, verificando la totalidad de los documentos aportados por el proponente, así como las aclaraciones allegadas durante el término de traslado del informe de evaluación.

Como resultado de dicho análisis, consignado en el presente informe, no se evidenciaron circunstancias que desvirtúen el cumplimiento de los requisitos habilitantes, alteren la evaluación efectuada, afecten la comparabilidad de las ofertas o configuren alguna causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones o en la normativa aplicable.

En consecuencia, la Entidad no encuentra mérito para suspender el procedimiento de selección, por cuanto las observaciones presentadas fueron atendidas de manera motivada, garantizando los

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

principios de transparencia, publicidad, debido proceso, contradicción y selección objetiva que rigen la contratación estatal, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales que corresponden ejercer a los organismos de control en el ámbito de sus funciones; sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales que corresponden ejercer a los organismos de control.

PETICIONES VEEDURÍA NACIONAL - SIN FIRMA

"1.RESPUESTA TÉCNICA Y DE FONDO: Se expida de manera inmediata un pronunciamiento motivado, claro, explícito y fundamentado en derecho, resolviendo uno a uno cada uno de los hallazgos expuestos en nuestra denuncia preventiva".

RESPUESTA La presente solicitud se entiende atendida mediante el presente informe de evaluación definitivo, en el cual el Comité Evaluador efectuó un análisis técnico, jurídico y motivado de cada uno de los hallazgos y solicitudes formuladas por el observante, resolviendo de manera individual y fundamentada los aspectos objeto de cuestionamiento, de conformidad con las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, la normativa aplicable y los documentos que integran el expediente contractual.

En consecuencia, la Entidad considera satisfecha la petición elevada, al haberse emitido el correspondiente pronunciamiento de fondo respecto de cada uno de los aspectos planteados en la observación.

2.**RECHAZO DE LA OFERTA:** Se proceda al **RECHAZO DE LA OFERTA** presentada por la **UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026** por las inconsistencias insubsanables en la propuesta económica/plazo y por la vulneración al principio de buena fe y la inclusión de documentos alterados en su propuesta.

RESPUESTA: Se reitera lo manifestado ya que no es procedente acceder a la solicitud de declarar inhábil o rechazar la oferta presentada por la UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026, por cuanto no se configura la causal invocada por el observante.

En primer lugar, debe precisarse que la inconsistencia advertida en la carta de presentación de la propuesta fue objeto de subsanación por parte del proponente dentro de la oportunidad prevista para ello, quedando aclarado el aspecto formal relacionado con la referencia al plazo de ejecución allí consignado.

En segundo lugar, respecto del Anexo de Oferta Económica, esta Entidad ya emitió pronunciamiento al resolver el Hallazgo A, en el cual se explicó que el presente proceso contractual fue estructurado bajo la modalidad de monto agotable, razón por la cual la evaluación económica no tuvo como finalidad establecer un valor global definitivo asociado a un número determinado de meses, sino verificar que los precios unitarios ofertados por el proponente no superaran los valores de referencia establecidos por la Entidad en el estudio del sector y en el análisis de precios de mercado, constituyendo dichos precios el elemento objetivo de comparación entre las ofertas y de asignación del puntaje correspondiente al factor económico.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

De igual manera, se concluyó que la referencia temporal contenida en la proyección económica no alteró los precios unitarios ofertados, no modificó el presupuesto oficial, no otorgó ventaja competitiva alguna al proponente, ni afectó la igualdad entre los oferentes, la comparabilidad de las propuestas o el principio de selección objetiva, razón por la cual no constituye una inconsistencia de carácter sustancial que invalide la oferta.

En consecuencia, no se encuentra acreditada la existencia de una contradicción insalvable que impida determinar el alcance de la propuesta o que afecte su contenido esencial, por lo que la situación expuesta por el observante no configura una causal de rechazo prevista en el pliego de condiciones ni en la normativa que rige el presente proceso de selección. En ese sentido, la solicitud de declarar inhábil o rechazar la oferta de la UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026 no está llamada a prosperar.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

No. Orden	Nombre	OBSERVACION	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
1	UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026	PROPONENTE HABILITADO	100 + 1 PUNTOS ADICIONALES

Recomendación del comité: De conformidad con lo consignado en el presente informe, Una vez verificados integralmente los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales, técnicos y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones, el Comité Evaluador concluye que la propuesta presentada por la Unión Temporal Vida 2026 cumple la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos para participar en el presente proceso de selección. Por lo tanto, el comité evaluador Recomienda Adjudicar la presente Licitación Pública, a la **UNIÓN TEMPORAL VIDA 2026,** quien obtuvo el mayor puntaje de calificación.

Se podrán presentar observaciones al informe de evaluación por parte de los Oferentes, según el cronograma del SECOP II.

Conforme a la ley 1150 de 2007, en ningún caso los documentos relacionados con la comparación de ofertas y que asignen puntaje serán susceptibles de subsanar.Tampoco se permite que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El comité evaluador deja constancia de que las observaciones presentadas fueron analizadas integralmente y atendidas de manera motivada dentro del presente informe de evaluación, verificando el cumplimiento de cada uno de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales previstos en el pliego de condiciones.

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 018000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co

En consecuencia, no se evidenció incumplimiento alguno que impidiera la habilitación del proponente.

Se firma por los integrantes del comité evaluador el día 06 de Agosto de 2026, a las 3:30 pm.

COMPONENTE TÉCNICO:

STEPHANIA AGUDELO GIRALDO
Directora de Familia e Inclusión Social

RUBIELA OTÁLVARO TABARES
Profesional Especializado – SMFDS

COMPONENTE JURÍDICO

DANIELA CARDONA BAUTISTA
Abogada contratista SMFDS

DAVID ANDRÉS ARANGO VILLERO
Abogado contratista SMFDS

JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ ORREGO
Abogado contratista SMFDS

Gobernación de Risaralda. NIT. 891 480 085-7
Calle 19 No 13 - 17 Pereira- Risaralda
PBX. +(57) (606) 3398300 - 01 8000 916 078
contactenos@risaralda.gov.co - www.risaralda.gov.co